



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 0155-2009-MTC/16

Lima, 17 DIC. 2009

Vista, la solicitud presentada por la empresa **Z. FLEISCHMAN Y CIA. S.A.C.** para que se renueve el plazo de vigencia de la homologación del equipo Opacímetro, marca Opus Prodox AB, modelo OPUS 50 Compact, tipo portátil, año 2001, para medición de emisiones vehiculares, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2001-MTC, se establecieron los Límites Máximos Permisibles de emisiones contaminantes de vehículos automotores que circulen en la Red Vial, determinándose la obligación de homologar y autorizar los equipos a ser usados en el Control Oficial de estos límites por las autoridades competentes, a fin de asegurar la calidad y confiabilidad de las mediciones para dicho control;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2002-MTC del 28 de febrero de 2002, se estableció el procedimiento para homologación y autorización de equipos a utilizarse en el control oficial de límites máximos permisibles de emisiones contaminantes para vehículos automotores, cuyo artículo 12° prevé el procedimiento de renovación de la homologación, determinando los requisitos a seguir a fin de que se les otorgue;

Que, la empresa **Z. FLEISCHMAN Y CIA. S.A.C.** obtuvo mediante Resolución Directoral N° 012-2003-MTC/16 del 30 de julio de 2003, la homologación del equipo Opacímetro, marca Opus Prodox AB (Suecia), modelo OPUS 50 Compact, tipo portátil, año 2001 con Ficha de Homologación N° 001-D, Código de Homologación D-001-2003-DGASA-MTC, con certificado N° 001, cuyo plazo se extendió por el periodo de dos años, contados a partir de su publicación en el Diario Oficial El Peruano;



Que, en igual sentido la empresa **Z. FLEISCHMAN Y CÍA. S.A.C.**, obtuvo mediante Resolución Directoral N° 072-2005-MTC/16 de fecha 14 de diciembre de 2005, la segunda renovación de la homologación del equipo Opacímetro, marca OPUS Prodox AB (Suecia), modelo OPUS 50 Compact, tipo portátil, año 2001, con Ficha de Homologación N° 006-D(R), Código N° D(R)-001-2003-DGASA-MTC, con Certificado N° 016, cuyo plazo se extendió por el periodo de dos años, contados a partir de su publicación en el Diario Oficial El Peruano;

Que, de la misma manera, la empresa **Z. FLEISCHMAN Y CÍA. S.A.C.**, obtuvo mediante Resolución Directoral N° 0105-2007-MTC/16 de fecha 13 de noviembre de 2007, la tercera renovación de la homologación del equipo Opacímetro, marca OPUS Prodox AB (Suecia), modelo OPUS 50 Compact, tipo portátil, año 2001, con Ficha de Homologación N° 010-D(R), Código N° D(R)-001-2003-DGASA-MTC, con Certificado N° 024, cuyo plazo se extendió por el periodo de dos años, contados a partir de su publicación en el Diario Oficial El Peruano;

Que, del Informe N° 645-2009-MTC/16.01, se desprende que la empresa **Z. FLEISCHMAN Y CÍA S.A.C.** ha cumplido con presentar adjunto a su solicitud de renovación, la declaración jurada exigida en la que conste que el solicitante mantiene su condición de fabricante o representante autorizado y que el equipo no ha sufrido modificación de las características técnicas con las cuales fue homologado, cumpliendo lo exigido por el artículo 12° del Decreto Supremo N° 007-2002-MTC;

De conformidad con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Decreto Supremo N° 047-2001-MTC, Decreto Supremo N° 007-2002-MTC; y, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la renovación de la vigencia de homologación del equipo Opacímetro, marca Opus Prodox AB (Suecia), modelo OPUS 50 Compact, tipo portátil, año 2001, con Certificado de Equipo Homologado para la medición de emisiones vehiculares N° 032, Ficha de Homologación N° 014-D(R) y Código de Homologación D(R)-001-2003-DGASA-MTC. Esta aprobación tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

ARTICULO 2°.- El uso de los equipos homologados para el control oficial de los límites máximos permisibles, requerirá de la previa autorización de uso, emitida por esta Dirección General, de conformidad con los artículos 15° y siguientes del Decreto Supremo N° 007-2002-MTC.

ARTÍCULO 3°.- El titular está obligado a comunicar los cambios o modificaciones que puedan sufrir los presentes modelos de equipos en su conformación o funcionamiento, así como en la información presentada para esta aprobación, pudiendo ser revocada conforme a Ley.

Comuníquese, Regístrese y Publíquese



Ursula Natty Quirina Castellanos
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

